



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2015
No. 97

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DA A CONOCER LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo mediante el cual el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas da a conocer las políticas y procedimientos para el proceso de evaluación del desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM

Licenciado en Economía Joaquín Castillo Torres, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, 117 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones, I, III, XXXII y LVI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 6, 7 fracciones I, XI inciso a), y XL. 8, 9, 18, 22, 42 segundo párrafo y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 16, 47 al 58, Noveno, Décimo, Décimo Sexto y Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015; los Decretos número 41 de fecha 28 de febrero de 2013, número 77 de fecha 30 de abril de 2013, número 105 de fecha 4 de junio de 2013, número 148 de fecha 17 de octubre de 2013 y número 274 de fecha 4 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa un gobierno municipalista mediante acciones de fortalecimiento financiero que benefician a la población mexiquense, en cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan de

Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, por lo que el Poder Legislativo de la entidad aprobó la ampliación del destino de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), mismo que se menciona en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015 en su artículo 16.

Que la Administración Pública del Estado de México comprometida con la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, velando en todo momento por el buen desempeño de las finanzas públicas, y consciente de la problemática actual en la que se encuentran algunos municipios de la Entidad, contempló a partir del ejercicio fiscal 2013, un mecanismo de apoyo consistente en la aplicación de los recursos provenientes del FEFOM.

Que para poder acceder a los recursos derivados del FEFOM, los ayuntamientos deben entre otros requisitos: acreditar que los proyectos que pretendan realizar, estén ejecutando o hayan realizado se encuentren asociados al cumplimiento de metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes; que los adeudos se encuentren inscritos en el registro que para tal efecto lleva la Dirección General de Crédito, y/o que los pasivos con proveedores sean derivados de inversiones públicas productivas.

Uno de los ejes estratégicos del Programa Especial del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM, es el Saneamiento Financiero y el Fortalecimiento de la Hacienda Pública, para cuyo efecto, junto con el análisis financiero que se efectuó a cada municipio adherido, se establecieron una serie de compromisos de mejora en torno a Ingresos Propios, Gasto Operativo y Nivel de Pasivos, de cumplimiento obligatorio en el caso de aquellos que obtuvieron financiamiento bancario a través del Programa.

En aras de promover el cumplimiento de las directrices establecidas por el Comité Técnico, se deberá evaluar anualmente el desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa. Lo anterior, con la idea de proveer los incentivos adecuados para que éstos reorganicen y ordenen sus finanzas, por lo que, con el objeto de establecer los criterios que se deberán observar en la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera derivados de dicho Programa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten las **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM**, conforme a las normas y procedimientos siguientes

Lineamientos generales

Todos los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, y que hubiesen obtenido financiamiento a través del mismo, deberán ser evaluados anualmente. El período de

evaluación para cada ejercicio comenzará el primer día hábil del mes de abril y terminará el último día hábil del mes de mayo.

Por lo anteriormente expuesto, es importante determinar de manera precisa las Políticas y Procedimientos bajo los cuales el Comité evaluará a los municipios y determinará, en su caso, el porcentaje que del recurso FEFOM habrá de destinarse al pago anticipado de los financiamientos contratados al amparo del Programa. Cabe mencionar que conforme a los Lineamientos publicados el pasado 19 de diciembre de 2014, el porcentaje máximo de retención será de 50 % (cincuenta por ciento).

De esta forma la evaluación de cada municipio que realice el Comité Técnico se hará con respecto a la información entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) por los municipios, y quedará plasmada en una **tarjeta de puntaje** (*score-card*). En ella se considerarán dos grandes rubros: (i) Entrega Puntual de la Información Solicitada y (ii) Cumplimiento de los Compromisos Previamente Establecidos.

A continuación se describe el mecanismo del cálculo del porcentaje a retener por rubro:

1. ENTREGA PUNTUAL DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

En cada ejercicio, los municipios que obtuvieron financiamiento al amparo del Programa, deberán cumplir con la entrega de información solicitada por el Comité Técnico, el OSFEM, el banco acreedor y las agencias calificadoras. La información deberá ser consistente, no permitiéndose la divergencia en las cifras entregadas al solicitante de que se trate.

A más tardar el 16 de marzo de cada ejercicio, el OSFEM, el banco acreedor y las agencias calificadoras notificarán al Comité Técnico la información relevante que hubiere sido solicitada y no entregada por parte de cada municipio. El Comité Técnico turnará un oficio a los municipios que estén en falta, detallando la información relevante que deben entregar a más tardar el 31 de marzo de dicho ejercicio.

La lista de información relevante deberá hacerse del conocimiento de los municipios a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada ejercicio inmediato anterior.

Cuando la fecha límite para la entrega de información relevante tenga verificativo en un día no hábil, dicha entrega podrá llevarse a cabo al día hábil siguiente.

Si el Municipio entrega la información relevante faltante al Comité Técnico, a más tardar el 15 de abril, el porcentaje que se le retendrá será de 0% (cero por ciento).

Ahora bien, si el Municipio proporciona la información relevante faltante entre el 15 y el 30 de abril, o la información no es consistente entre las cifras entregadas a cada organismo se le retendrá el equivalente al 10% (diez por ciento).

Finalmente, si el Municipio no entregó la información relevante completa el día 15 de mayo, se le retendrá el 50% (cincuenta por ciento) del FEFOM.

2. CUMPLIMIENTO CON LOS COMPROMISOS DE AJUSTE.

Los Compromisos a evaluar se dividirán en cuatro grupos: i) Ingresos Propios, ii) Gasto Operativo; iii) Balance Operativo / Ingresos de Libre Disposición y iv) Pasivos.

2.1. INGRESOS PROPIOS

Si el municipio logró o superó la meta de incremento en los Ingresos Propios, la retención será de 0% (cero por ciento).

De no ser así, se determina un margen de tolerancia igual a 5% (cinco por ciento). Esto es, si los Ingresos Propios observados incrementaron en una cifra menor a la meta propuesta, pero el incremento fue mayor o igual al 95% (noventa y cinco por ciento) de dicha meta, entonces la retención será del 0% (cero por ciento). Ahora bien, en caso de que los Ingresos Propios hubiesen aumentado en una cifra inferior al 95% (noventa y cinco por ciento), pero todavía superior al 90% (noventa por ciento), la retención será de 5% (cinco por ciento). En caso de que el cumplimiento de la meta sea menor al 90%, la retención será del 10% (diez por ciento).

Para aclarar lo anterior, considérese la presente situación: para el Municipio A, la meta de incremento en los Ingresos Propios se fijó en 80 mdp; sin embargo, únicamente recaudó 76 mdp adicionales. Por consiguiente, su retención será de 0% (cero por ciento). En el caso de que el incremento en su recaudación, por concepto de Ingresos Propios, hubiese sido menor a 76 mdp, pero mayor o igual a 72 mdp, la retención ascendería a 5% (cinco por ciento).

Para el caso en que el incremento en su recaudación fuera inferior a 72 mdp, la retención sería de 10% (diez por ciento).

Durante el primer ejercicio en el que el municipio firme el Convenio de Colaboración Administrativa Estado – Municipio, se entenderá por alcanzado el objetivo, por lo que la retención será 0%. A partir del ejercicio siguiente, aplicará la metodología arriba mencionada.

2.2. GASTO OPERATIVO

Respecto a la parte de Gasto Operativo, éste se dividirá en dos rubros: Servicios Personales (*capítulo 1000*) y Subsidios y Transferencias (*capítulo 4000*). La mecánica para la determinación del porcentaje a retener será idéntica para ambos rubros. Cabe mencionar que para lo anterior, se considerarán dos casos: (i) Reducción y (ii) Contención.

Respecto al escenario de reducción del gasto, si el Municipio logró la meta o disminuyó sus egresos en más de lo propuesto, la retención será de 0% (cero por ciento).

De no ser así, se considerará un margen de tolerancia de 5% (cinco por ciento) para evaluar el desempeño del Municipio. Si el Municipio no cumplió la meta de reducción en el gasto, pero el monto observado de reducción fue mayor al 95% (noventa y cinco por ciento) de la meta establecida, se le retendrá el 0% (cero por ciento). Si la disminución en los egresos del municipio se ubicó entre el 90% (noventa por ciento) y el 95% (noventa y cinco por ciento) de la meta establecida, la retención será del 5% (cinco por ciento). En caso de que la reducción alcanzada hubiese sido menor al 95%, se le retendrá el 10% (diez por ciento).

Para ejemplificar el proceso previamente descrito, considérese la situación en que la meta de reducción de los Servicios Personales para el Municipio A es de 70 mdp; sin embargo, el monto observado en la reducción del capítulo 1000 fue de 66.5 mdp. Consecuentemente, se le retendrá 0% (cero por ciento) por dicho rubro. Si el valor de la reducción en los Servicios Personales hubiese sido menor, pero todavía mayor a 63 mdp, el porcentaje de retención se incrementaría a 5% (cinco por ciento). Para el caso que la reducción en Servicios Personales hubiese sido inferior a 63 mdp, la retención ascendería a 10% (diez por ciento).

En segundo lugar, en el escenario de contención del gasto, si el gasto del Municipio creció a la meta propuesta, la retención será de 0% (cero por ciento).

De lo contrario, se contemplará un margen de tolerancia parcial de 5% (cinco por ciento). Así, si el crecimiento en el gasto fue mayor a la meta propuesta, pero menor al 105% (ciento cinco por ciento) de ésta, la retención será 0% (cero por ciento). En caso donde el incremento en el gasto se ubique entre el 105% (ciento cinco por ciento) y 110% (ciento diez por ciento) del gasto original, la retención será de 5% (cinco por ciento). En caso de que el crecimiento fuese superior al 110% de la meta propuesta, la retención será de 10% (diez por ciento).

A manera de ilustración, supongamos que la meta es para el municipio contener el crecimiento del gasto a 3.5% (tres punto cinco por ciento) nominal y el gasto en capítulo 1000 era de 500 pesos. Si el gasto incrementó hasta 518.37 —e.g., $((3.5 \% \times 1.05) + 1) \times 500$ —, se le retendrá el 0% (cero por ciento) al municipio. En caso que el gasto se ubicara entre

518.37 y 519.25 –e.g., $((3.5 \% \times 1.10) + 1) \times 500$ --, la retención ascendería a 5% (cinco por ciento). Si el gasto supera el gasto dicho monto, se le retendrá el 10% (diez por ciento).

En caso de que en el plan de ajuste de algún municipio se haya contemplado también a los capítulos 2000 y 3000, la evaluación y penalización se harán de forma similar a las aplicadas para los capítulos 1000 y 4000.

2.3. BALANCE OPERATIVO VS. ILD

La métrica “Balance Operativo / ILD” será evaluada de la siguiente manera: Si el Municipio logró la meta o registró un cociente superior a lo propuesto, la retención será de 0% (cero por ciento).

De no ser así, se considerará un margen de tolerancia de 5% para evaluar el desempeño del Municipio. Si el Municipio no cumplió la meta de “Balance Operativo / ILD”, pero el cociente observado fue mayor al 95% (noventa y cinco por ciento) de la meta establecida, se le retendrá el 0% (cero por ciento).

En caso que el cociente se ubicara en un porcentaje mayor al 90% (noventa por ciento), pero menor al 95% (noventa y cinco por ciento), la retención se ubicará en 5% (cinco por ciento). En el caso de que la meta alcanzada fuese inferior al 90%, se le retendrá el 10% (diez por ciento).

Lo anterior, en el entendido de que la retención máxima por los conceptos descritos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 será de 25%.

2.4. PASIVOS

En relación a los Pasivos, éstos se dividirán en dos grupos: Pasivo Circulante y Servicio de la Deuda (Pasivo No Circulante), para dicho efecto cabe recordar que la meta para ambos rubros se definió como porcentaje de los Ingresos de Libre Disposición.

El procedimiento para el cálculo del porcentaje a retener es idéntico en ambos rubros. Con ello en mente, el esquema propuesto para los Pasivos funciona de manera análoga a la señalada en los incisos anteriores:

Si el Municipio consiguió o se encontró por debajo del porcentaje establecido como meta, la retención será de 0% (cero por ciento). Si rebasó la meta, pero el porcentaje con respecto a

los ingresos de libre disposición observados fue menor o igual al 105% (ciento cinco por ciento) de la meta establecida, se le retendrá el 0% (cero por ciento).

En caso que el porcentaje fuese mayor al 105% (ciento cinco por ciento) pero menor al 110% (ciento diez por ciento), la retención será de 5% (cinco por ciento). En caso de que sea superior al 110%, se le retendrá el 10% (diez por ciento).

Para facilitar el entendimiento del mecanismo expuesto, se presenta el siguiente ejemplo: si para el Municipio A la meta para este rubro radica en que sus Pasivos Circulantes no representen más del 40 % (cuarenta por ciento) de sus ILD, pero en el ejercicio de sus funciones, éstos representaron el 42% (cuarenta y dos por ciento), entonces se le retendrá el 0% (cero por ciento) del monto equivalente a su FEFOM. Si se rebasa el 42% (cuarenta y dos por ciento) pero no se rebasa el 44% (cuarenta y cuatro por ciento) la retención será de 5%. Si el Pasivo Circulante supera el 44% (cuarenta y cuatro por ciento), la retención sería de 10% (diez por ciento).

3. CÁLCULO DEL PORCENTAJE A RETENER DEL FEFOM

Finalmente, el monto a retener del FEFOM será igual al mínimo entre la suma de los puntos porcentuales expresados en la tarjeta, el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del FEFOM presupuestado para el ejercicio en curso.

Todo lo anterior, en el entendido de que una vez liquidado el crédito y sus accesorios, y habiendo cumplido con la eliminación de registros (e.g., el Registro Estatal de Deuda, el Registro Federal de Deuda y el Registro del Fideicomiso) los remanentes del FEFOM serán entregados al municipio y el municipio quedará desvinculado del programa.

T R A N S I T O R I O S

- Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para dar a conocer las políticas y procedimientos para el proceso de evaluación del desempeño financiero de los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM.
- Segundo.- Lo no previsto en estas políticas y procedimientos, que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas.
- Tercero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 28 del mes de mayo del año dos mil quince.

JOAQUIN CASTILLO TORRES

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA).**

ANEXO (I)

Formato de Análisis de Cumplimiento de Metas 2014

Tarjeta de puntaje para la determinación del porcentaje a retener del FEFOM

Municipio A

1. Entrega puntual de la información solicitada																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Entregó la información completa antes del 31 de Marzo</td> <td style="text-align: center;">0%</td> </tr> </table>	Entregó la información completa antes del 31 de Marzo	0%	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Entregó la información completa después del 31 de Marzo</td> <td style="text-align: center;">20%</td> </tr> </table>	Entregó la información completa después del 31 de Marzo	20%																
Entregó la información completa antes del 31 de Marzo	0%																				
Entregó la información completa después del 31 de Marzo	20%																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">No entregó la información completa</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> </table>		No entregó la información completa	50%																		
No entregó la información completa	50%																				
2. Cumplimiento de los compromisos establecidos																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Ingresos</td> <td style="text-align: center;">0%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Gastos</td> <td style="text-align: center;">NA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Pasivos</td> <td style="text-align: center;">NA</td> </tr> </table>	Ingresos	0%	Gastos	NA	Pasivos	NA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Convenio colaboración administrativa</td> <td style="text-align: center;">0%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Logró objetivo</td> <td style="text-align: center;">0%</td> </tr> </table>	Convenio colaboración administrativa	0%	Logró objetivo	0%	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Dentro del margen de tolerancia</td> <td style="text-align: center;">7%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fuera del margen de tolerancia</td> <td style="text-align: center;">15%</td> </tr> </table>	Dentro del margen de tolerancia	7%	Fuera del margen de tolerancia	15%	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Dentro del margen de tolerancia</td> <td style="text-align: center;">7%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Fuera del margen de tolerancia</td> <td style="text-align: center;">15%</td> </tr> </table>	Dentro del margen de tolerancia	7%	Fuera del margen de tolerancia	15%
Ingresos	0%																				
Gastos	NA																				
Pasivos	NA																				
Convenio colaboración administrativa	0%																				
Logró objetivo	0%																				
Dentro del margen de tolerancia	7%																				
Fuera del margen de tolerancia	15%																				
Dentro del margen de tolerancia	7%																				
Fuera del margen de tolerancia	15%																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Total del porcentaje a retener</td> <td style="text-align: center;">%</td> </tr> </table>		Total del porcentaje a retener	%																		
Total del porcentaje a retener	%																				